REF.: REEMPLAZA CIRCULAR N° 405 DE 30 DE MAYO DE 1984.

CIRCULAR N° 43		С	ı	R	С	U	L	Α	R		N°	43
----------------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	--	----	----

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO

SANTIAGO, 20 de Septiembre de 1984

Conforme a las facultades conferidas a este Organismo por la letra m) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931, y la letra a) del artículo 4° del D.L. N° 3538 de 1980, y vista la necesidad de adecuar y perfeccionar la estadística de siniestros, se ha resuelto reemplazar lo dispuesto en la Circular N° 405 de 30 de Mayo de 1984, por las siguientes normas.

ARTICULO 1°:

Las compañías deberán enviar a la $S\underline{u}$ perintendencia, dentro de los 10 pr \underline{i}

meros días de cada mes, un cuadro resumen de las liquidaciones efectuadas el mes anterior que deberá contener las siguientes menciones:

- Nombre de la Compañía
- Fecha del informe
- Nombre del asegurado
- R.U.T. del asegurado
- R.U.T. del conductor
- Fecha del siniestro
- Fecha de indemnización
- Indemnización
- Ramo de seguro
- Tipo de siniestro
- Región de ocurrencia del siniestro

ARTICULO 2°: A fin de facilitar la entrega de esta informa ción, ésta podrá almacenarse en medios magnéticos o manuales de acuerdo a lo señalado en los artículos siguientes.

ARTICULO 3°: El envío de la información en cintas magnéticas deberá ajustarse al formato y códigos pre
sentados en el Anexo 1.

ARTICULO 4°: El envío de la información en medios manuales deberá ajustarse al formato presentado en el Anexo 2.

 $\frac{\text{ARTICULO} \ 5^{\circ}}{\text{formación son los señalados en el Anexo 3, y}}: \\ \text{Los códigos a utilizar en el llenado de la información son los señalados en el Anexo 4.}$

ARTICULO 6°: Déjase sin efecto el artículo 24 de la Circular N° 185 de 25 de Junio de 1982.

ARTICULO 7°: Esta Circular empieza a regir desde el 1° de Octubre de 1984, y por lo tanto las compañías aseguradoras deberán enviar dentro de los primeros 10 días del mes de - Octubre la información señalada en el Artículo N° 1.

ARTICULO 8°: El no cumplimiento a lo dispuesto en la presente circular, dará origen a las sanciones contempladas en el artículo 44 del D.F.L. N° 251, de 1931, y artículo -27 del D.L. N° 3538, de 1980.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 438 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

A N E X 0 1

Variable		ormato Nente Cobol	Columna	
CODIGO COMPAÑIA	*	PIC 9 (03)	1 - 3	
FECHA	AAMM	PIC X (04)	4 - 7	
NOMBRE ASEGURADO		PIC X (28)	8 - 35	
R.U.T. ASEGURADO		PIC 9 (08)	36 - 43	
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	44 - 44	
R.U.T. CONDUCTOR	**	PIC 9 (08)	45 - 52	
DIGITO VERIFICADOR		PIC X (01)	53 - 53	
FECHA SINIESTRO	AAMMDD	PIC 9 (06)	54 - 59	
FECHA INDEMNIZACION	AAMMDD	PIC 9 (06)	60 - 65	
VALOR INDEMNIZACION		PIC 9 (08)	66 - 73	
RAMO ASEGURADO	*	PIC 9 (02)	74 <i>-</i> 75	
COD. SINIEST. AUTOMOVILES	*	PIC X (01)	76 - 76	
REGION	*	PIC X (02)	77 - 78	

El código de grabación deberá ser EBCDIC, la densidad (800 ó 1.600 BPI). También se debe indicar el factor de bloqueo, La información no deberá estar empaquetada, la cinta debe grabarse sin Label.

^{*} Estos datos se codifican de acuerdo a los códigos adjuntos.
** Sólo para el ramo de Vehículos Motorizados.

12

00365

D E

INFORME

NOMBRE

ASEGURADO

ASEGURADO R.U.T

R.U.T.(*)
CONDUCTOR

FECHA DE SINIESTRO

INDEMNIZACION

INDEMNIZACION VALOR

SEGUN CODIGO (**)
A B C

FECHA DE

ល INIE

STROS

S

FECHA:	DIGO COMPAÑIA:	

	(* *)	*
 B	æ	SOLO
TIPO DE SINIESTRO	RAMO	O VEHICULOS MOTORIZADOS

c:

REGION

A N E X O 3

(1) CODIGOS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Código	Nombre Compañía
101	AETNA BANCHILE
102	ALLIANZ
007	AMERICANA
009	ASEGURADORA DE MAGALLANES
010	AUSTRAL
110	AUTO-SEGURO
020	CHILENA CONSOLIDADA
021	CONDOR
022	CONSORCIO NACIONAL
024	CONTINENTAL
027	COPSEGUROS
029	CORPORACION GARANTIZADORA
030	CRUZ DEL SUR
033	ESPAÑOLA
034	FENIX
038	HOME INSURANCE
040	INA KAPPES
043	INTERAMERICANA
111	1.S.E
112	MUTUAL DE CARABINEROS
045	ITALIA
058	PEDRO DE VALDIVIA
061	PREVISION
066	REAL CHILENA
068	REPUBLICA
069	SANTIAGO
113	UNION ESPAÑOLA

(2) CODIGOS DE RAMOS

Código	Ramos
01	INCENDIO
02	TERREMOTO
03	DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G.1
04	DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G.2
05	RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS
06	TRANSPORTE TERRESTRE
07	TRANSPORTE MARITIMO
08	TRANSPORTE AEREO
09	ACCIDENTES PERSONALES
10	GARANTIA
11	RESPONSABILIDAD CIVIL
12	AVIACION
13	MARITIMO CASCO
14	ROBO CON FRACTURA
15	CRISTALES
16	ANIMALES FINOS
17	EQUIPO MOVIL CONTRATISTA
18	MULTIRRIESGO CASA-HABITACION
19	MULTIRRIESGO COMERCIO
20	MULTIRRIESGO OFICINA
21	
22	
23	
24	OTROS

(3) CODIGO TIPO DE SINIESTRO VEHICULO MOTORIZADO

Código	Tipo
0	ESTACIONADO
1	EN MOVIMIENTO CON PRESUNTO CULPABLE
2	EN MOVIMIENTO CON TERCERO INOCENTE
3	EN MOVIMIENTO SIN TERCERO
4	ROBO PARCIAL
5	ROBO PERDIDA TOTAL
6	PERDIDA TOTAL ESTACIONADO
7	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO CON PRESUNTO CULPABLE
8	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO CON TERCERO INOCENTE
9	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO SIN TERCERO.

A N E X O 4

Instrucciones de llenado de información de Sistema de Siniestros

A. REGLAS GENERALES

- Se informarán sólo los siniestros efectivamente indemnizados por las compañías durante el mes anterior.
- Para el envío de la información en el formato manual, se deberá utilizar una página para cada ramo de seguro, y deberán usarse los formatos manuales que para el efecto están a dis posición de las entidades aseguradoras en esta Superintenden cia.
- Las cantidades numéricas deberán ajustarse al margen derecho del espacio asignado.
- Los nombres de las personas deberán ordenarse de acuerdo a lo siguiente y sin abreviaciones: APELLIDO PATERNO, MATERNO, -NOMBRE. En las personas jurídicas se deberá usar su RAZON -SOCIAL sin abreviaciones y no su nombre de fantasía.
- Los R.U.T. con la parte numérica ajustada al guión por la $i\underline{z}$ quierda, y el digito verificador a la derecha del guión.
- Para señalar las fechas, año, mes y día, según corresponda, se deberán utilizar siempre dos dígitos, y los dos últimos para indicar el año.

B. REGLAS POR CAMPO ESPECIFICO:

- NOMBRE DE LA COMPAÑIA: según códigos asignados en Anexo 3 (1)
- FECHA DEL INFORME : indicar mes y año al que corresponden los siniestros informados.
- NOMBRE DEL ASEGURADO: según reglas generales.
- R.U.T. DEL ASEGURADO: Debe indicar el R.U.T. del titular de la póliza, a excepción de pólizas colectivas, en que se deberá se ñalar el R.U.T. de la persona que figure como parte integrante de la póliza.
- R.U.T. DEL CONDUCTOR: Debe indicar el R.U.T. de la persona que hacía uso del vehículo al momento del siniestro, aunque el siniestro tuviere ocurrencia estando estacionado el automóvil.
- FECHA DEL SINIESTRO: Debe indicar día, mes y año de ocurren cia del siniestro.
- FECHA DE INDEMNIZACION: Debe indicar día, mes y año de indemnización al asegurado, desechándose todos los antecedentes sobre anticipos a cuenta de la indemnización.
- INDEMNIZACION: Monto total de indemnización al asegurado ex presado en unidades de fomento. En los casos en que la compañía descuente el I.V.A. de la indemnización cursada, ésta deberá señalarse neta de I.V.A.
- RAMO DE SEGURO: Codificar según Anexo 3 (2)
- TIPO DE SINIESTRO: Codificar según Anexo 3 (3)
- REGION: Debe indicarse la región en que ocurrió el siniestro, en números del 01 al 12, asignándose el 00 a la Región Metropolitana